

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 06 de Noviembre de 2020

PROCESO:	VERBAL -PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTES:	JOSÉ ORLANDO MARÍN ARIAS Y OTROS
DEMANDADO:	LUIS CARLOS AGUIRRE MARÍN
RADICADO:	17013311200120200007100

En ejercicio de la revisión temprana realizada al gestor de la referencia y tendiente a cumplir con algunos presupuestos procesales, se inadmite por carecer de estos requisitos:

A pesar de haberse enunciado en las pruebas que se aportaba copia de la escritura 350 de 2017, contentiva del trabajo de partición y adjudicación de bienes, no se encuentra dentro de los anexos.

Se le concede a la parte interesada el término de 5 días, para que subsane la demanda, so pena de ser rechazada (Art. 90 C.G.P).

Se le reconoce personería amplia y suficiente a la abogada **ADRIANA CECILIA MUÑOZ REALPE**, para que asesora a sus poderdantes conforme a lo consigna do en los memoriales poderes anexos a la demanda.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO AGUADAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ad7a0470b55e8ecd12f0d30dcb12f006129aa968bdd9bc60eddea1f
26cde32e4**

Documento generado en 06/11/2020 12:24:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>